

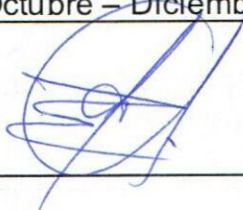


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales
II.- La identificación del documento:	10 actas de consejo técnico, agrupadas en una sola carpeta con 39 fojas.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombre, matrícula y promedio escolar. Los nombres y matrículas de los alumnos que se muestran en las actas son datos con los cuales realizaron diversas solicitudes extemporáneas, así como la solicitud de excepción del examen profesional debido al promedio general obtenido durante los semestres correspondientes a su licenciatura, de igual manera, se presenta la asignación de tutores y directores para los estudiantes de posgrado.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

	Para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a actas del periodo Octubre – Diciembre 2023.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	Acta de fecha dieciocho de enero de 2024, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 02/2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO

14/12/2023

Dando continuidad a las actividades de la entidad académica, se convocó a consejo técnico para sesionar con la siguiente orden del día: 1. Atención de solicitudes sobre asuntos escolares y 2. Asuntos generales.

Siendo las 10:30 horas del día catorce de diciembre de 2023, se reunieron de forma presencial los integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, estando presentes: el Dr. Eric Abad Espíndola en su calidad de Director, la Dra. Karina Culebro Castillo en su calidad de Secretaria de Facultad, los catedráticos Myrna Iselda Maravert Alba, Agustín Jaime García Banda, José Luis Valadés Varela, Patsy Edith Xilot Melo, Liliana Ramírez Jiménez y los estudiantes, María Elena Bamonde Acosta, Abigail Bautista Bello, Clemente Velazco Hernández y Andrea Ameca Hernández en el aula B5 de esta Facultad, para tratar la orden del día antes mencionada.

Atendiendo el punto número 1 de la orden del día, se aborda el seguimiento del caso estudiantil del alumno **N1-ELIMINADO 1** del programa educativo de Administración de Negocios Internacionales quién solicitó revisión de resultados del examen de última oportunidad mismo que fue avalado en la sesión del H. Consejo Técnico del pasado 15 de noviembre del año en curso. Dando continuidad al proceso correspondiente, la Secretaria de Facultad da lectura al dictamen emitido por los académicos Dr. Agustín Jaime García Banda, Mtro. José Luis Pérez Miranda y Dr. Omar Zabala Arriola que a letra dice lo siguiente:

H. Consejo Técnico
Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales
Universidad Veracruzana
Presente

Por este medio, los que suscriben, académicos designados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales (FCAS), como jurado en el proceso de revisión de resultados de una evaluación de examen de última oportunidad, tal como lo menciona el oficio SRIA-FCAS/126/2023 con fecha 13 de noviembre del 2023. Referente a la Experiencia Educativa Matemáticas Aplicadas a la Mercadotecnia Internacional, del programa educativo Administración de Negocios Internacionales de la FCAS, mencionamos lo siguiente:

1. En el oficio citado anteriormente, se hace mención que el estudiante **N2-ELIMINADO 1** solicita revisión de los resultados del examen de última oportunidad apegado al artículo 57 del estatuto de los alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana, lo cual se lleva a cabo en tiempo y forma.
2. Este jurado designado y la Dra. Karina Alonso Ramírez en calidad de observadora se presentan en la fecha estipulada, así como el estudiante **N3-ELIMINADO**. En ese momento la Dra. Karina Culebro Castillo secretaria de la FCAS presenta al jurado revisor y entrega las evidencias de ambas partes, por lo que se inicia el análisis del caso. Ante ello, se observan seis anexos por parte del **N4-ELIMINADO**. El primero es un oficio entregado a las autoridades de FCAS-UV, el anexo tres es el contenido del programa educativo de la EE, el anexo cuarto es el examen escrito proporcionado por el jurado evaluador. Hasta este punto, evidencias académicas consideradas como competencias de este jurado asignado.
3. Existen otros tres anexos el 2, 5 y 6, los cuales mencionan conflicto de intereses que otras instancias pudieran considerarlas como prácticas indebidas. En específico, el anexo 5 correspondiente a las respuestas del anexo cuatro que llevan por título "Material entregado por la Ing. García Alonso", lo que pudiera indicar que no fue realizado por el estudiante. Consecuentemente, estos tres anexos, no son competencia de resolución por parte de este jurado revisor.
4. En la reunión de la 17:00 horas del mismo día, se presenta el jurado evaluador, el Dr. Atzin García Flores y el Mtro. Julio Néstor Torres Hernández, ellos manifestaron el proceder de la evaluación, la cual fue en dos partes, una práctica y otra de forma oral. Asimismo, mencionan las rubricas utilizadas en ambas partes, pero no presentan la evidencia de la evaluación de la parte oral.



Región Xalapa

Por lo tanto, sin evidencias de la parte oral, este jurado revisor no puede ratificar o modificar la calificación, puesta por el anterior jurado evaluador. Ya que en cada parte del examen se consideró un 50% de la calificación total.

5. *Por lo anterior, este jurado designado para la revisión del examen externa lo siguiente:*

Debido a la evidencia de un examen práctico realizado quizá por un tercero, así como un examen oral que no existen pruebas de evaluación con preguntas y respuestas grabadas, y con posibles evidencias de un aparente conflicto de interés, este jurado asignado para la revisión del examen de última oportunidad se declara incompetente.

Atentamente

Xalapa, Veracruz a 24 de noviembre de 2023

Firmando este dictamen: Dr. Agustín Jaime García Banda, Mtro. José Luis Pérez Miranda y Dr. Omar Zabala Arriola

Una vez leído el dictamen entregado por el jurado evaluador, en el cual se declara incompetente para dar resolución al caso estudiantil el H. Consejo Técnico comenta lo siguiente:

- No se tiene elementos para afirmar o negar que el examen práctico fue realizado por un tercero, no se puede basar en juicios o suposiciones.
- Se señala que el estudiante no puede tener acceso a plataformas institucionales para la entrega de proyectos finales de las otras EE dada esta situación escolar y que es prioritario atender para evitar vulnerar los derechos estudiantiles del alumno.
- Si el estudiante considera que sus derechos estudiantiles fueron violentados, más allá de la asignación de calificación en el examen de última oportunidad, puede dirigirse a la instancia correspondiente.
- La Mtra. Liliana Ramírez Jiménez, jefa de carrera del Programa Educativo de Administración de Negocios Internacionales expresa que el alumno ha tenido situaciones personales que han atropellado su trayectoria académica y que en diferentes momentos ha sido atendido desde la jefatura de carrera, Secretaría de la Facultad, hasta la Dirección.
- El Dr. Eric Abad Espíndola expresa que la presunta falta cometida por el jurado evaluador (Atzin García Flores y Julio Néstor Torres Hernández) será atendida por la instancia correspondiente. El Consejo Técnico de FCAS debe atender la parte escolar del alumno y no caer en revictimizarlo sino atender la función sustantiva de la Universidad Veracruzana.
- Es importante señalar que las autoridades de la Facultad, así como el Consejo Técnico ha atendido bajo la normativa correspondiente en tiempo y forma al estudiante.
- La Dra. Myrna Iselda Maravert Alba, pregunta si es facultad del Consejo Técnico determinar la resolución, a lo que el Dr. Eric Abad Espíndola señala que como Órgano Colegiado realizamos esta propuesta de gestión.

Con los comentarios anteriores, la gestión que propone el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales es la siguiente:

Con fundamento en el artículo 303 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales al tener conocimiento del dictamen emitido por el jurado revisor en el que manifiesta no tener competencia para emitir un dictamen que ratifique o modifique la calificación, se propone que con base en el trabajo escrito realizado al estudiante por parte del jurado evaluador Atzin García Flores y Julio Néstor Torres Hernández en el que obtuvo la calificación de 32/33



Universidad Veracruzana
Área Académica Económico-Administrativa
Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

Región Xalapa

respectivamente por cada jurado y al no contar con evidencia respecto de cómo fue evaluado el estudiante en el examen oral ya que el jurado no presenta las preguntas escritas, videograbación y rúbrica que permitan definir claramente esta parte de la evaluación se propone que al estudiante se le califique el examen oral con la misma puntuación que tuvo en el trabajo escrito, lo cual daría un total de 64 puntos que se traduciría en una calificación final de 6 en este examen de última oportunidad en la EE Matemáticas aplicadas a la mercadotecnia internacional.

Al respecto el H. Consejo Técnico expresa por **UNANIMIDAD** el aval de la propuesta antes mencionada.

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente siendo las 11:30 horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés firmando para constancia los que en ella intervinieron **DAMOS FE**.




Universidad Veracruzana

Área Académico-Económico-Administrativa
Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.


Región Xalapa




Dr. Eric Abad Espindola
Director



Dra. Karina Culebro Castillo
Secretaria de la Facultad



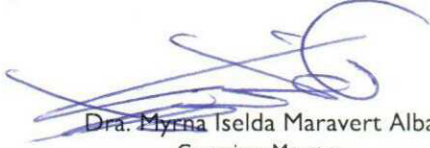
Mtro. José Luis Valadés Varela
Jefe de carrera de Publicidad y Relaciones Públicas



Mtra. Patsy Edith Xilot Melo
Jefe de carrera de Relaciones Industriales/Desarrollo
del Talento Humano en las Organizaciones



Mtra. Liliana Ramírez Jiménez
Jefe de carrera de Administración de Negocios
Internacionales



Dra. Myrna Iselda Maravert Alba
Consejera Maestra



Dr. Agustín Jaime García Banda
Representante Maestro

C. Abigail Bello Bautista
Representante Alumna Administración de Negocios
Internacionales

C. Clemente Velasco Hernández
Representante Alumno de Publicidad y Relaciones
Públicas

C. Andrea Ameza Hernández
Representante Alumna de Ciencias Políticas y Gestión
Pública

C. María Elena Bamonde Acosta
Consejera Alumna

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."